- 1.- Trastornos de conducta grave.
- 2.- Descompensación afectiva severa.
- 3.- Trastornos adaptativos graves.
- 4.- Trastornos depresivos en que la importancia del riesgo de suicidio se recomiende su ingreso en una Unidad de Agudos de Psiguiatria.
  - 5.- Retraso mental moderado, grave y profundo.
  - 6.- Psicosis agudas.
  - 7.- Psicosis precoces.
  - 8.- Psicosis en fase crónica o deficitarias.
  - 9.- Autismo.
  - 10.- Anorexia y bulimias.
- 11.- También quedan excluidas las urgencias psiquiátricas.
- 12.- Toxicomanías, trastornos ligados al uso continuado (dependencia) de drogas y/o alcohol.
- Cuarta.- Compromisos de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Hogares para Niños privados de Ambiente Familiar "Nuevo Futuro".
- 1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad ( Dirección General del Menor y la Familia):
- a.- La aportación de SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS (65.546 €) mediante Orden de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 y 171 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2007, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá financiar exclusivamente los gastos de personal y mantenimiento del piso "Hogar Funcional Nuevo Futuro", entre los mismos no se incluyen los gastos de las estancias usuario / día de los acogidos en el citado centro.
- b.- Facilitar a la Entidad Nuevo Futuro, a través de la Dirección General del Menor y la Familia::
- 1. Información precisa de la situación de los/as menores acogidos, cuyo ejercicio de la guarda, en su caso, se encomienda.
- 2. Informe jurídico-administrativo en el que se determinará la situación legal del menor ,así como, traslado de la orden de acogimiento residencial, en

- su caso, y cualesquiera otras que pudieran recaer en el expediente tramitado al efecto.
- 3. Cualesquiera otros informes o documentos que se estimen convenientes en función de las circunstancias concretas del afectado.
- 4. En los supuestos en que, dada la urgencia de la actuación protectora, no se pudiesen aportar, la documentación e informes arriba referenciados, serán puestos a disposición del centro en el más breve plazo posible y siempre antes de los treinta días siguientes al ingreso.
- 5. La Consejería de Bienestar Social y Sanidad, conforme establece el artículo 16.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de atención a menores en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, el equipo especializado de centros y familia dependiente de la Dirección General del Menor y la Familia, podrá ejercer las funciones establecidas en este Reglamento, en lo referente a las actuaciones del psicólogo y del trabajador social.
- c.- El abono de las dietas usuario / día que, como consecuencia de las estancias de los usuarios del Centro se produzcan, por mes vencido y ateniéndose a lo establecido en los artículos 170 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Hacienda Locales.
- d.- A la supervisión de las actuaciones socioeducativas y formativas que se desarrollen en el Programa, así como, a la supervisión de la elaboración de los Proyectos Educativos Individuales de los usuarios y a la adaptación curricular de los contenidos educativos de cualquier orden.
- e.- La Ciudad Autónoma de Melilla contratará un Seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra a los adolescentes acogidos en el Centro.
- 2.- Corresponde a la ASOCIACIÓN "Hogar Funcional Nuevo Futuro, lo siguiente:
- a.- El mantenimiento básico y funcionamiento del "Hogar Funcional Nuevo Futuro."
- b.- La Asociación "Hogar Funcional Nuevo Futuro", prestará a los usuarios acogidos, la atención e intervención profesionalizada y especializada, en régimen abierto, cubriendo las necesidades biológicas, de atención psicológica, formativas y educativas, permitiendo el desarrollo